



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 09 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 023-2023-OGPPI/MDPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y el Informe N° 098-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO: I

Que, artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

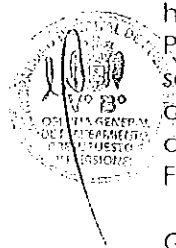
Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo";

Que, el numeral 47.1 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: (...)";

Que, el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, menciona que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 023-2021-EF/50.01, sostiene que "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, mediante Informe N° 023-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala que durante la ejecución presupuestaria del mes de febrero de 2023 fue necesario realizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático que fueran registradas en el SIAF-GL, a fin de otorgar marco presupuestal a través de anulaciones y habilitaciones, las misma que deberán ser formalizadas, por lo que remite la propuesta de formalización de dichas modificaciones para su aprobación correspondiente;





Que, mediante Informe N° 098-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que de la información y opinión favorable brindada por el órgano de asesoramiento en materia de presupuesto, aparece que en el mes de febrero de 2023 se realizó modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático que fueron registrados ante el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Gobiernos Locales (SIAF-GL), a mérito de la necesidad de gasto requerido por diversas unidades orgánicas de la Corporación Municipal y respetándose la distribución del marco presupuestal, por lo emite opinión legal favorable a la aprobación de las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático realizadas durante el mes de febrero de 2023; asimismo, teniendo en cuenta la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 041-2023-ALC/MDPP, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 4 de febrero de 2023, recomienda la expedición de la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Resolución Directoral N° 023-2021-EF/50.01 que aprueban la Directiva N° 005-2022-EF-50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 041-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de febrero del año fiscal 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por el importe de S/. 3'386,068.00 (Tres Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: 00. Recursos Ordinarios por el importe de S/. 50,000.00, 09. Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/. 286,175.00, 07. FONCOMUN por el importe de S/. 2'785,159.00, 08. Impuestos Municipales por el importe de S/. 251,234.00, y 18. Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones por el importe de S/. 13,500.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR las "Notas de Modificaciones Presupuestarias" emitidas durante el mes de febrero del año fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, se coordine y remita copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
.....
LUIS ANTONIO PACHECO M.
GERENTE MUNICIPAL